



## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2004/078

Ginebra, 9 de diciembre de 2004

ASUNTO:

Presentación de información relativa a la aplicación por el público  
y por organizaciones no gubernamentales a la Secretaría de la CITES

1. En su reunión celebrada en Shepherdstown, Estados Unidos, del 2 al 5 de febrero de 2004, el Grupo de expertos sobre observancia de la CITES examinó la cuestión de la presentación a la Secretaría de la CITES de información sobre la aplicación de la Convención y el comercio ilícito por el público y las organizaciones no gubernamentales. Asimismo, preparó orientación al respecto.
2. En su 13ª reunión (Bangkok, 2004), la Conferencia de las Partes ratificó esta orientación, que se adjunta a la presente notificación.

Anexo

Presentación de información relativa a la aplicación por el público  
y por organizaciones no gubernamentales a la Secretaría de la CITES

Introducción

La finalidad de este documento es facilitar orientaciones al público y a organizaciones no gubernamentales que tal vez deseen presentar información sobre el comercio ilícito de especímenes de especies incluidas en la CITES.

Ante todo, se alienta a los proveedores de información a ponerse en contacto con los organismos encargados de aplicar la ley pertinentes en el país (o los países) donde tenga lugar el comercio. Sin embargo, en aquellos casos en que la Secretaría considere que es la receptora más apropiada, con las siguientes orientaciones las comunicaciones deberían ser más significativas.

Antecedentes

En los Artículos XII y XIII de la Convención, así como en la Resolución Conf. 11.3 (Observancia y aplicación) se declara claramente que a la Secretaría le incumben responsabilidades generales y específicas con respecto a señalar a la atención de las Partes, al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes información que indique que cualquier especie incluida en el Apéndice I o en el Apéndice II resulta adversamente afectada por el comercio de especímenes de esa especie.

La Secretaría no dispone de facultades de investigación ni aplicación específicas como parte de su mandato ni para realizar investigaciones a nivel nacional. Sin embargo, ha surgido la esperanza, tanto por las Partes como por organizaciones no gubernamentales, de que la Secretaría desempeñe un papel significativo apoyando la labor para combatir el comercio ilícito. El preámbulo de la Resolución Conf. 11.3 se refiere reiteradamente a esas actividades. En efecto, la labor de la Secretaría en esta esfera ha revelado, o ayudado a aclarar, muchos incidentes importantes de comercio ilícito. Las Partes también han pedido reiteradamente a la Secretaría que intensifique sus vínculos con la ICPO-Interpol y con la Organización Mundial de Aduanas.

La lucha eficaz contra el comercio ilícito de fauna y flora silvestre depende de los esfuerzos y de la dedicación de las Autoridades Administrativas de la CITES y de los organismos internacionales y nacionales de aplicación de la ley para realizar investigaciones sobre el terreno con el fin de evaluar la veracidad de las alegaciones y de recabar información sobre el comercio ilícito o delitos de vida silvestre. La principal función de la Secretaría es facilitar, al nivel apropiado, esas investigaciones, proporcionar asesoramiento y asistencia, y determinar hasta qué punto debe difundirse la información.

Sin embargo, en los casos en que la Secretaría reciba alegaciones de prácticas corruptas en que intervengan funcionarios, su política consiste en transmitir las a la ICPO-Interpol, por creer que esa organización dispone de más medios para iniciar investigaciones sobre esos asuntos.

### La recopilación de información

En tanto que el público puede conocer información sobre el comercio ilícito de fauna y flora silvestre o presenciar casos de ese comercio, muchas organizaciones no gubernamentales buscan activamente esa información. Al hacerlo, esas organizaciones deben asegurarse de que los métodos que utilizan son legales y éticos. De no actuar así, podrían comprometer investigaciones de organismos encargados de aplicar la ley, hacer inadmisibles en los tribunales la información obtenida o motivar inadvertidamente el comercio ilícito.

### El suministro de información

En los organismos encargados de aplicar la ley se reconoce generalmente que muchas fuentes de información útil e importante desean permanecer en el anonimato y que se mantenga la confidencialidad de la información. El anonimato y la confidencialidad se consagran asimismo en las leyes penales y los sistemas judiciales de muchos países. En la Resolución Conf. 11.3 se reconoce su importancia, y se alienta a las Partes a evaluar y utilizar esas fuentes con fines de aplicación. Es lógico, pues, que la Secretaría adopte igualmente ese procedimiento en su labor.

Ahora bien, la Secretaría responderá debidamente cuando se observe que las alegaciones son maliciosas, fútiles o espurias.

La Secretaría cree que la siguiente orientación puede ser útil para las personas y organizaciones que tal vez deseen transmitir información sobre comercio ilícito.

### Orientación

1. La información puede transmitirse a la Secretaría por carta, fax, correo electrónico, teléfono o personalmente. Es preferible que la información se presente por escrito. En el formato de ECOMENSAJE (copia adjunta), utilizado por las Autoridades Administrativas y los organismos encargados de aplicar la ley, se indica el tipo de información que puede facilitar las investigaciones.
2. Al presentar información a la Secretaría se debe indicar claramente si la fuente ha de mantenerse anónima o confidencial y hasta qué punto. Por ejemplo, si puede revelarse la identidad de la fuente a los organismos oficiales encargados de aplicar la ley a las Autoridades Administrativas o el público, o limitarse exclusivamente a la Secretaría. Los proveedores deben saber que las peticiones de que las fuentes se mantengan anónimas o confidenciales han de hacerse al presentar la información por primera vez, porque podría ser demasiado tarde para responder a las peticiones hechas posteriormente.
3. Los proveedores de la información deben aclarar si ya se ha comunicado, o se comunicará, a otras personas y organizaciones.
4. Debe indicarse asimismo claramente si la Secretaría puede comunicar a otras organizaciones la información propiamente dicha y por qué debe restringirse su difusión. Los proveedores deben ser conscientes de que si se limita la capacidad de la Secretaría para compartir la información se pueden restringir asimismo sus posibilidades de utilizarla efectivamente. Sin embargo, la Secretaría se reserva el derecho a tomar la decisión definitiva sobre la mejor manera de utilizar la información, manteniendo al mismo tiempo la confidencialidad. Al hacerlo, puede editar la información de manera que preserve el anonimato de la fuente.

- 
5. Si la persona o la organización que suministra la información opta posteriormente por modificar su deseo respecto al nivel de confidencialidad o restricción de la información, debe comunicárselo lo antes posible a la Secretaría, y antes de transmitir la información a otras personas u organizaciones. De otro modo, se podría causar perjuicio a una investigación y violar las normas nacionales *sub judice*.
  6. Cuando la persona o la organización que suministra la información no es la verdadera fuente, ésta debe identificarse, de ser posible, o explicar por qué no puede hacerse.
  7. Si el proveedor puede indicar la fiabilidad de la información o de la fuente y proporcionar el mayor número de detalles posibles sobre el asunto o la alegación será muy útil.
  8. Es de esperar que las personas y las organizaciones que proporcionen la información cooperen con la Secretaría al tratar de establecer la veracidad de la información, a menos que haya razones fundadas para que no sea posible. La consecuencia de no hacerlo podría ser que la Secretaría no adoptara ninguna medida.
  9. Cuando convenga, la Secretaría, a menos que se le pida que no lo haga, notificará a las personas y las organizaciones que facilitan la información el uso que ha hecho de ella y los resultados de cualquier investigación realizada. Los pormenores de los resultados de las investigaciones podrán limitarse, naturalmente, por estar sujetos a procedimientos judiciales o a la confidencialidad por otras razones, y la Secretaría lo explicará.
  10. La aceptación por la Secretaría no debe interpretarse en el sentido que supone validación de la información o de su fuente.

## ECOMENSAJE

<b>1. Asunto</b> Denominación codificada/Número de referencia Descripción legal del delito	Breve descripción de la infracción Posiblemente el nombre dado a la operación Legislación violada y penas máximas y mínimas
<b>2. Lugar y método del descubrimiento</b>	Puerto de entrada en el territorio y dirección del descubrimiento. Indíquese cómo se ha descubierto el delito (p. ej., rayos X, examen de documentos, perfil, etc.). Si se trata de una carretera, un curso de agua, en aguas territoriales o un aeropuerto, indíquese la posición respecto a la ciudad más próxima y la distancia
<b>3. Fecha/hora</b>	Si procede, especifíquese el período de la infracción
<b>4. a) Especie y descripción del espécimen (vida silvestre)</b> <b>b) Cantidad y valor estimado</b>	Especifíquese Especifíquense las unidades de medida y moneda
<b>5. Identidad de la persona o personas que intervienen</b> a) Fecha de detención b) Apellido (incluido el de soltera, si procede) c) Nombre o nombres d) Sexo e) Alias f) Fecha y lugar de nacimiento g) Nacionalidad h) Dirección i) Información contenida en el pasaporte y DI j) Profesión k) Si procede, función en una de las compañías mencionadas en 6 l) Otra información	Cada persona que intervenga en la infracción debe cumplimentar todos los apartados  Número, lugar y fecha de expedición, período de validez  Número de teléfono y de fax, vehículos, papel en este tráfico (correo, proveedor, destinatario, etc.)

<p><b>6. Compañías que intervienen</b></p> <p>a) <b>Tipo</b>  b) <b>Nombre</b></p> <p>c) <b>Actividades</b>  d) <b>Dirección y números de teléfono/fax de la sede</b>  e) <b>Número de registro</b>  f) <b>Dirección de la entidad y número de teléfono/fax</b></p>	<p>Cada compañía que intervenga en la infracción debe cumplimentar todos los apartados</p> <p>Indíquese el tipo jurídico de compañía</p> <p>Especifíquese el nombre oficial y el nombre comercial habitual</p>
<p><b>7. Medio de transporte y ruta</b></p>	<p>Proporcionése el mayor número de detalles sobre el medio de transporte y la ruta utilizados</p>
<p><b>8. a) País y ciudad de origen</b></p> <p>b) <b>País de procedencia</b>  c) <b>País o países de tránsito</b>  d) <b>País y ciudad de destino</b></p>	<p>Para el espécimen de la CITES, indíquese el país de origen con arreglo a la definición de la CITES (país donde el animal o la planta se ha recolectado en la naturaleza, se ha criado en cautividad o se ha reproducido artificialmente) y el país de origen con arreglo a la definición de las aduanas (país donde ha tenido lugar la última transformación sustancial). En el caso de especímenes procedentes del mar, indíquese "mar"</p> <p>País de última reexportación</p> <p>Especifíquese el destino declarado en los documentos de transportes y el destino real</p>
<p><b>9. Identificación de los documentos utilizados</b></p>	<p>Especifíquese el tipo de documentos, con inclusión de autorizaciones, documentos de transporte, permisos y certificados, facturas, informes de análisis. Especifíquese si los documentos son falsos, se han falsificado o no son válidos</p>
<p><b>10. Organismo de aplicación de la ley</b></p>	<p>Especifíquese el lugar exacto del organismo</p>
<p><b>11. Modus operandi</b></p>	<p>Describase con precisión el modus operandi, con inclusión de: técnicas de contrabando, tipo de envase utilizado, técnicas de falsificación de documentos, estados financieros de las compañías que intervienen, cantidad de transacción ilícita, posible relación con otros casos.</p> <p>Acompáñense fotocopias de los documentos (p. ej., documentos falsos) o fotografías (p. ej., contenedor), que ilustren el modus operandi</p>
<p><b>12. Información adicional</b></p>	<p>Otros detalles que se consideren pertinentes</p>
<p><b>13. Información solicitada</b></p>	<p>¿Necesitan los investigadores información obtenida por países extranjeros?</p>